

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00104-00

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

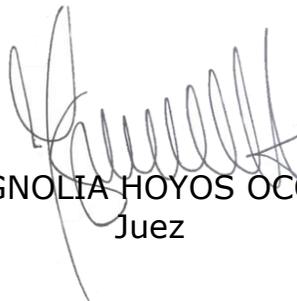
A solicitud del apoderado demandante DAVID FERNANDO TORRES (c. digital 8), se corrige el error mecanográfico en el numeral primero de la decisión del 09 de agosto hogaño en cuanto el nombre del NNA es Santiago Echevarría Aguilera, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, se imparte su aprobación (art 366 CGP).

Atienda Secretaria la solicitud (c. digital 8), respecto de la información sobre depósitos judiciales.

Cumpla Secretaria lo dispuesto en el ordinal 4 de la decisión del 10 de agosto de 2021 (c. digital 7).

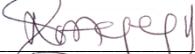
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0158 FECHA 13/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr